

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA, PARA SALA DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS.

RANCAGUA, 29/ 04/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0600-013939/2022

VISTOS:

El DFL N° 29, de fecha 16 de marzo de 2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1, de fecha 17 de noviembre de 2001 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, que sustituye Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019, que "Establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón" y N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la resolución exenta RA 166/1446/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional de INDAP, que dispone la renovación del nombramiento, en calidad de titular, del Director Regional de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; resolución exenta N° 0070-219124/2021, del Director Nacional, de fecha 5 de octubre de 2021, que delega facultades a los Directores Regionales, la resolución exenta RA N° 166/701/2020, de fecha 24 de abril de 2020, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director Regional de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; las necesidades del servicio y,

CONSIDERANDO:

- 1°) Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- 2°) Que, para el logro de los objetivos Institucionales, INDAP pone a disposición de sus usuarios diferentes instrumentos, conforme a los lineamientos institucionales y dentro de la plataforma de instrumentos de INDAP, con el objeto de promover condiciones de apoyo y orientaciones técnicas en materias de asesoría, capacitación, transferencia y comercialización de los emprendimientos de los usuarios que han diversificado sus ingresos.
- 3°) Que, la Ilustre Municipalidad de Chépica posee las condiciones tanto materiales como logísticas para desarrollar y operar una Sala de Procesamiento de Alimentos, la cual resulta en un evidente beneficio para los usuarios de INDAP que desarrollan sus actividades silvoagropecuarias en la comuna de dicho municipio y que requieren de tal Sala de Procesamiento para el desarrollo de su actividad productiva, lo que justifica plenamente el presente convenio, en cuanto con los recursos que INDAP transfiera al municipio se podrá desarrollar este proyecto.
- 4°) Que INDAP cuenta con los recursos necesarios para apoyar el proyecto de Sala de Procesamiento de Alimentos, a desarrollarse en forma conjunta con la Ilustre Municipalidad de Chépica.
- 5°) Que, a fin de que el mencionado Convenio pueda entrar en plena vigencia, se hace necesario dictar la presente resolución aprobatoria.

RESUELVO:

1°) APRUEBASE el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA, PARA SALA DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

En Rancagua a 28 de abril de 2022 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Servicio Público funcionalmente descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rol único tributario N° 61.307.000-1, representado por su Director Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, don **Juan Carol García González, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]** ambos domiciliados para estos efectos en calle Teniente Coronel José Bernardo Cuevas N° 480, segundo piso, Rancagua, en adelante indistintamente "INDAP" o "el Servicio", y la Ilustre Municipalidad de Chépica, organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rol único tributario N° 69.090.700-3, representado por su Alcalde don **Fabían Andrés Soto González, cédula nacional de identidad [REDACTED]** ambos domiciliados en calle 18 de septiembre N° 3214, de la ciudad de Chépica, en adelante indistintamente "la Municipalidad" o "la entidad receptora", se ha acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Instituto de Desarrollo Agropecuario es una institución dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya creación y mandato están establecidos por la Ley 18.910. En el marco de este cuerpo legal, el Instituto se define como un servicio público descentralizado que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos. De acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Chépica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local de su comuna y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural.

SEGUNDO: OBJETIVO. Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la implementación y funcionamiento de una "Sala de procesamiento de alimentos" (en adelante la Sala), en la comuna de Chépica, con el propósito de promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DE INDAP. El Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins asume, en virtud del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- 1°) Aportar la suma de **\$21.500.000.-** (veintiún millones quinientos mil pesos), los cuales serán destinados a financiar los costos y gastos para la adquisición de los implementos necesarios en la habilitación y funcionamiento de la Sala, tales como ollas, fondos, implementos para manipular alimentos, basureros, estantes, campana, mesones, cocina, balanzas, selladores al vacío, hornos, baldosas, entre otros.
- 2°) Designar a la contraparte técnica de INDAP ante la entidad receptora.
- 3°) Revisar y aprobar los informes técnicos, administrativos y financieros de rendición.
- 4°) Supervisar la calidad y funcionamiento de la Sala e informar a la entidad receptora los resultados de dicha supervisión.
- 5°) Realizar reuniones de coordinación con la entidad receptora y/o los usuarios, para velar por la correcta ejecución e implementación de la Sala.
- 6°) Velar que la entidad receptora cumpla con los aportes comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros), según lo establecido en el presente convenio.

3.2 OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA. La Ilustre Municipalidad de Chépica asume, en virtud del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- 1°) Aportar el espacio físico y la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento de la Sala.
- 2°) Aportar un profesional idóneo para la administración, gestión y funcionamiento de la Sala.
- 3°) Tramitar la obtención de la resolución sanitaria para el funcionamiento de la Sala.
- 4°) Incorporar la Sala al convenio PRODESAL como aporte no pecuniario del municipio, a contar de su habilitación y en forma indefinida, en cuanto se encuentre vigente el convenio que celebran las partes para la ejecución del PRODESAL.
- 5°) Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la entidad receptora.
- 6°) Nombrar y mantener una contraparte técnica de la entidad receptora ante INDAP.
- 7°) Ubicar en un lugar visible una señalética que indique que el proyecto de la Sala ha sido implementado conjuntamente con INDAP.
- 8°) Indicar en todas las acciones de difusión, que el proyecto de la Sala es ejecutado en conjunto con INDAP, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que se elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
- 9°) Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP en todas las actividades que se realicen en el marco del funcionamiento de la Sala.
- 10°) Facilitar el acceso de INDAP a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación.
- 11°) Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP, sea a través de oficios o incluso mensajes de correo electrónico emitidos por INDAP.
- 12°) Articular con otras entidades públicas y/o privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios.
- 13°) Coordinar el funcionamiento de la Sala con el Equipo Técnico PRODESAL y sus usuarios, realizando las reuniones que sean necesarias.
- 14°) Rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo a los recursos transferidos por INDAP, y emitir los informes de rendiciones dentro de los plazos fijados en el presente convenio.

CUARTO: TRANSFERENCIA DEL APORTE DE INDAP HACIA EL MUNICIPIO. Se deja expresa constancia que el presente convenio generará transferencia de recursos por parte del Instituto de Desarrollo Agropecuario a la Municipalidad de Chépica.

El aporte de INDAP se transferirá a través de una cuota ascendente a **\$21.500.000.-, (veinte y un millones quinientos mil pesos)**, previa entrega por parte del municipio de los siguientes antecedentes:

- 1) La resolución municipal que apruebe el convenio.
 - 2) Listado preliminar de usuarios de INDAP que utilizarán la sala, con indicación de su nombre, cédula de identidad, domicilio y actividad a exponer en la feria.
- Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas Regional de INDAP revisar la documentación exigida para el pago y visar el mismo, el cual se realizará en conformidad a la normativa vigente al efecto.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS. Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora y que serán destinados a la ejecución de la iniciativa financiada y que, para todos los efectos del presente instrumento, se deberá observar la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La entidad receptora deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de las actividades de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de dar respuesta a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto INDAP como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o de las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá enviar a INDAP lo siguiente:

- a) Comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor que dé cuenta de la transferencia efectuada por INDAP, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Informes Mensuales de Inversión de recursos, los cuales serán remitidos a INDAP dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, señalando el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, los que serán revisados por el Servicio y aprobados u observados dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo.
- En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.
- c) Informe Final de Inversión de recursos y técnico con el detalle de usuarios participantes y actividades efectuadas, con plazo máximo el 10 de diciembre del 2022, que dé cuenta de la ejecución y del resultado del convenio, con los respectivos respaldos.

INDAP tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del Informe Final, para comunicar a la entidad receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 5 días corridos contados desde la comunicación de las mismas a la Municipalidad.

Se deja expresa constancia que en caso de que la cuenta documentada y aprobada por INDAP ascienda a una suma inferior a la transferida en conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio, la Municipalidad deberá, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la comunicación escrita remitida por INDAP, hacer restitución de los fondos que excedan los aprobados en la rendición, a través de los procedimientos administrativos respectivos. Todo ello sin perjuicio de las objeciones que sean planteadas y de lo que se resuelva en definitiva por INDAP.

SEXTO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO. Para efectos de la debida comunicación y coordinación entre las partes del presente convenio, éstas designan en calidad de tales a: Por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), se designa al jefe de la Agencia de Área de Santa Cruz o a quien este designe. Por la Ilustre Municipalidad de Chépica, se designa a la DIDECO doña Katherine Rivera Cáceres, cédula nacional de identidad [REDACTED], del mismo domicilio indicado en la comparecencia para la Municipalidad, o en su ausencia, quien el municipio designe.

SÉPTIMO: DESTINACIÓN DE LA SALA AL PRODESAL. Las partes acuerdan que, cesada la vigencia del presente convenio, la entidad receptora quedará obligada, en forma indefinida, a incorporar la Sala como aporte no pecuniario del municipio en el convenio PRODESAL, celebrado o que celebren las partes de este acto, a fin de garantizar así su uso por los usuarios de INDAP.

OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- Si la entidad receptora incurre en el incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio.
- Si de la revisión que realice INDAP aparece que se ha hecho mal uso de la Sala o de los recursos transferidos.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.

En los casos descritos en las letras "b" a la "d", el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la entidad receptora, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del convenio, indicando los hechos que configuran la causal.

En este caso, la entidad receptora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los gastos efectivamente realizados y que estén aprobados por INDAP.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, instrumento que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada a INDAP antes del vencimiento de la vigencia del presente convenio.

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la entidad receptora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios.

DÉCIMO: VIGENCIA. La vigencia del presente convenio comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2022.

UNDÉCIMO: PRESUPUESTO. El gasto que signifique el presente convenio se imputará al **subtítulo 33, ítem 01, Asignación 002 código de actividad 89** del presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario del año 2022.-

PERSONERÍAS. La personería de don JUAN CAROL GARCÍA GONZÁLEZ para representar a INDAP y la facultad para suscribir el presente convenio constan en la **resolución exenta RA N° 166/1446/2021, del 25 de noviembre de 2021 y en la resolución exenta N° 0070-12273/2022, de fecha 19 de abril del 2022**, ambas de la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario. En tanto, la personería del representante legal de la entidad receptora consta en **Decreto Alcaldicio N° 1060 de la Ilustre Municipalidad de Chépica de fecha 29 de junio del 2021**.

EJEMPLARES. Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la entidad receptora y dos en poder de INDAP.

2*) **IMPÚTENSE** los recursos comprometidos al subtítulo 33, ítem 01 Asignación 002, Código 89, del presupuesto vigente para el 2022 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, según disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN CAROL GARCIA GONZALEZ
Director Regional
Dirección Regional Rancagua

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONVENIO INDAP- I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA	Digital	Ver		

HCL/RBI/RGP/GCM

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO
ÁREA SANTA CRUZ
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
[/?key=23724320&hash=9dde3](https://key=23724320&hash=9dde3)